

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330854011**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)
Francisco Pino Gomez
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 7148 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7148** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7148 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7148 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición" personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	GIOVANNY GAITÁN	20225341607112
2	GISELLA VILORIA	20235340036152
3	DIEGO MEDINA AVILA	20225340146142
4	GUSTAVO ADOLFO SAAD PORTO	20225341718762
5	HAMIDREZA F.	20225341152802
6	HERNÁN DARÍO CADAVID GÓMEZ	20225341551732
7	SHIRLE MARÍN PAGUEÑO	20225340033822
8	HENRY ARDILA MORENO	20225340353182
9	FRANCISCO PINO GOMEZ	20235340209692
10	NANCY TORRES ROJAS	20235340153162
11	GRACIELA MAHECHA ZULUAGA	20225341929492
12	INGRID CONSTANZA MORA ALVAREZ	20225341741152
13	INGRID SULEY HENAO GUEVARA	20235340075902
14	NOHORA MORENO SANTAMARIA	20225341691212
15	ANDREA CASTRO	20225341519572
16	J.HSA@HOTMAIL.COM	20225340316032
17	JACOBO EMMANUEL ANDRES FELIPE ZULUAGA GOMEZ	20235340012192
18	JOHNNY ALBERTO JIMENEZ PINTO	20225341221622

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 7148 DE 14/09/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	JORGE ANDRES MARTINEZ AGUIRRE	20225340005692
20	JAIME ANDRES JIMÉNEZ MESA	20235340211822
21	KAREN JANETH PORRAS URIBE	20235340165252
22	JUAN CARLOS ORDONEZ GARZON	20235340090592
23	JULIO BARRIOS GONZALEZ	20225340193632
24	JAVIER CAMILO GAMBOA SUAREZ	20225341512812
25	JESUS NOEL FIGUEROA MENA	20225340160472

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
GIOVANNY GAITÁN	20225341607112	20229100847271	05/12/2022	giovanny83@gmail.com
GISELLA VILORIA	20235340036152	20239100124561	06/03/2023	gisellaviloria923@gmail.com
DIEGO MEDINA AVILA	20225340146142	20229100246791	25/04/2022	godie_88@hotmail.com
GUSTAVO ADOLFO SAAD PORTO	20225341718762	20229100847601	06/12/2022	gustavosaadporto@hotmail.com
HAMIDREZA F.	20225341152802	20229100739301	25/10/2022	hamidreza.f@outlook.com
HERNÁN DARÍO CADAVID GÓMEZ	20225341551732	20229100851391	06/12/2022	hcadavid@eafit.edu.co
SHIRLE MARÍN PAGUEÑO	20225340033822	20229100269361	29/04/2022	henryshirle1@gmail.com
HENRY ARDILA MORENO	20225340353182	20229100373111	10/06/2022	hhardila@yahoo.com
FRANCISCO PINO GOMEZ	20235340209692	20239100129041	07/03/2023	inessuarezsaavedra59@gmail.com
NANCY TORRES ROJAS	20235340153162	20239100134321	09/03/2023	ing.nancytorresrojas@gmail.com
GRACIELA MAHECHA ZULUAGA	20225341929492	20239100124131	06/03/2023	ingmahecha@gmail.com
INGRID CONSTANZA MORA ALVAREZ	20225341741152	20239100074401	20/02/2023	ingridcmaa@gmail.com
INGRID SULEY HENAO GUEVARA	20235340075902	20239100140051	10/03/2023	insuhenao@yahoo.es
NOHORA MORENO SANTAMARIA	20225341691212	20239100056521	13/02/2023	irinnanm@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7148 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ANDREA CASTRO	20225341519572	20229100793041	17/11/2022	itaa.stef20990@gmail.com
J.HSA@HOTMAIL.COM	20225340316032	20229100367891	09/06/2022	J.HSA@HOTMAIL.COM
JACOBO EMMANUEL ANDRES FELIPE ZULUAGA GOMEZ	20235340012192	20239100108011	01/03/2023	jacovo.zg@gmail.com
JOHNNY ALBERTO JIMENEZ PINTO	20225341221622	20229100739621	25/10/2022	jajimenez@mintrabajo.gov.co
JORGE ANDRES MARTINEZ AGUIRRE	20225340005692	20229100366121	09/06/2022	jamaraguirre@gmail.com
JAIME ANDRES JIMÉNEZ MESA	20235340211822	20239100140211	10/03/2023	jandrew_96@hotmail.com
KAREN JANETH PORRAS URIBE	20235340165252	20239100158071	22/03/2023	janeth.porras@avianca.com
JUAN CARLOS ORDONEZ GARZON	20235340090592	20239100158231	22/03/2023	jcarloso91@gmail.com
JULIO BARRIOS GONZALEZ	20225340193632	20229100367521	09/06/2022	jcbarrios@outlook.es
JAVIER CAMILO GAMBOA SUAREZ	20225341512812	20229100793801	17/11/2022	jcgamboasuarez@gmail.com
JESUS NOEL FIGUEROA MENA	20225340160472	20229100366901	09/06/2022	jesusnoelf@yahoo.com

1.8. Que al 30 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

RESOLUCIÓN No 7148 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



7148 DE 14/09/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

Giovanny Gaitán

Correo electrónico: giovanny83@gmail.com

Gisella Viloría

Correo electrónico:
gisellaviloria923@gmail.com

Diego Medina Ávila

Correo electrónico: godie_88@hotmail.com

Gustavo Adolfo Saad Porto

Correo electrónico:
gustavosaadporto@hotmail.com

Hamidreza F.

Correo electrónico: hamidreza.f@outlook.com

Hernán Darío Cadavid Gómez

Correo electrónico: hcadavid@eafit.edu.co

Shirle Marín Pagueño

Correo electrónico: henryshirle1@gmail.com

Henry Ardila Moreno

Correo electrónico: hhardila@yahoo.com

Francisco Pino Gómez

Correo electrónico:
inessuarezsaavedra59@gmail.com

Nancy Torres Rojas

Correo electrónico:
ing.nancytorresrojas@gmail.com

Graciela Mahecha Zuluaga

Correo electrónico: ingmahecha@gmail.com

Ingrid Constanza Mora Álvarez

Correo electrónico: ingridcmaa@gmail.com

Ingrid Suley Henao Guevara

Correo electrónico: insuhenao@yahoo.es

Nohora Moreno Santamaria

Correo electrónico: irinnanm@gmail.com

Andrea Castro

Correo electrónico: itaa.stef20990@gmail.com

J.Hsa@Hotmail.com

Correo electrónico: J.HSA@HOTMAIL.COM

RESOLUCIÓN No 7148 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

**Jacobo Emmanuel Andrés Felipe Zuluaga
Gómez**

Correo electrónico: jacovo.zg@gmail.com

Johnny Alberto Jiménez Pinto

Correo electrónico:
jajimenez@mintrabajo.gov.co

Jorge Andrés Martínez Aguirre

Correo electrónico: jamaraguirre@gmail.com

Jaime Andrés Jiménez Mesa

Correo electrónico: jandrew_96@hotmail.com

Karen Janeth Porras Uribe

Correo electrónico:
janeth.porras@avianca.com

Juan Carlos Ordoñez Garzón

Correo electrónico: jcarlos91@gmail.com

Julio Barrios González

Correo electrónico: jcbarrios@outlook.es

Javier Camilo Gamboa Suarez

Correo electrónico:
jcgamboasuarez@gmail.com

Jesús Noel Figueroa Mena

Correo electrónico: jesusnoelf@yahoo.com

Proyectó: M.M.S.A

Revisó: O.F.M.M